

(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado....".

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia, reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y por ello el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, el cual modificó el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, establece que "Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-."

Que las Unidades Tecnológicas de Santander adelantó un estudio técnico denominado modernización y rediseño institucional Fase 1 y 2, que busca establecer un nuevo modelo estructural, mejorar el funcionamiento administrativo, identificar claramente los procesos y procedimientos que se deben optimizar, así como la necesidad de personal que requiere cada una de las oficinas definiendo su idoneidad.

Que en el desarrollo del estudio técnico denominado modernización y rediseño institucional Fase 1 y 2, se tuvieron en cuenta los requisitos exigidos que tratan los artículos 44, 45 y 46 de la Lev 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, v reglamentada por el Decreto 1083 de 2015 en el Libro 2, Parte 2, Titulo 12, artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2, 2.2.12.3., y de conformidad con los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005.











Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas Linea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03

PBX: 6917700 **%** e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia







(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

Que de los resultados obtenidos del estudio técnico de modernización y rediseño institucional Fase 1, se recomendó la necesidad de ajustar la estructura administrativa de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que la implementación de la Fase 1 no contradice ni va en detrimento de los posibles cambios o novedades que se puedan presentar en la implementación de la Fase 2 por cuanto esta última queda supeditada y condicionada a que se reorganice la Institución si es aprobada por parte del Ministerio de Educación Nacional el cambio de carácter académico.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, cuenta con la viabilidad presupuestal, para el desarrollo del proyecto de modernización y rediseño institucional Fase 1, según certificación expedida por el Vicerrector Administrativo y Financiero de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Que el artículo 29 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece que el Consejo Directivo podrá delegar entre otros, al Rector las funciones que considere convenientes y que así lo permita la Ley.

Que el Consejo Directivo en sesión celebrada el 2 de mayo de 2017, como constalen el acta No. 007 de la fecha ibídem, aprobó y facultó al Rector, entre otras, para implementar y llevar a cabo la modificación de la planta de empleos y con la facultad para: crear, suprimir empleos, modificar la estructura, las oficinas y la escala salarial de acuerdo a los estudios técnicos mencionados y la disponibilidad existente en el presupuesto, para lo cual expidió el acuerdo No 01-017 de Mayo de 2017.

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario modificar la Estructura Organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander, de acuerdo a los estudios técnicos mencionados y así armonizarla con las actuales competencias constitucionales y legales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander, la cual quedará así:

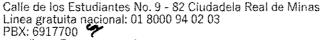
- 1. Consejo Directivo
- 2. Órgano asesor: Consejo Académico











e mail: uts@correo.uts.edu.co Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

Página 2 de 11





(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

- 3. Rectoría
 - 3.1. Oficina Jurídica
 - 3.2. Oficina Planeación
 - 3.3. Oficina de Prospectiva Académica e Inteligencia Competitiva
 - 3.4. Secretaría General
 - 3.5. Oficina de Control Interno
 - 3.6. Oficina de Control Disciplinario
 - 3.7. Dirección Administrativa de Talento Humano
- 4. Vicerrectoría Académica
 - 4.1. Dirección de Investigaciones y Extensión
 - 4.2. Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
 - 4.3. Oficina de Desarrollo Académico
 - 4.4. Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales
 - 4.5. Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías
 - 4.6. Dirección de Regionalización
 - 4.7. Oficina de Autoevaluación y Calidad
- 5. Vicerrectoría Administrativa y Financiera
 - 5.1. Oficina de Contabilidad
 - 5.2. Oficina de Infraestructura

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo a la nueva estructura y distribución organizacional, su conformación y funcionamiento será de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO.

De conformidad con lo señalado en el Estatuto General, es el máximo órgano de dirección y gobierno de las Unidades Tecnológicas de Santander y en él se determinan su integración y las funciones que le corresponden.

CONSEJO ACADÉMICO

De conformidad con lo señalado en el Estatuto General, es la máxima autoridad académica de la Institución y órgano asesor del Rector y en él se determinan las funciones que le corresponden.











Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03 PBX: 6917700

e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318 Bucaramanga - Santander - Colombia

Página 3 de 11





(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

RECTORIA

De conformidad con lo señalado en el Estatuto General, la Rectoría ejerce la representación legal de la Institución, a través del Rector quien es el Director y la máxima autoridad administrativa de la Institución y en él se determinan las funciones que le corresponden.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dírige, planea, organiza, evalúa y controla las actividades académicas de la institución, estudiar y proponer a la alta dirección educativa, políticas y estrategias de desarrollo académico a fin de apoyar actividades básicas de la institución, bajo un enfoque de servicio académico y liderazgo que garantice la excelencia en las actividades de docencia, de extensión y de investigación que le sean encomendadas.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como sus funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución y las establecidas en el Estatuto General.

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Es la responsable de dirigir, planear, organizar, evaluar y controlar la formulación de políticas, planes estratégicos, administrativos, económicos y financieros; así como la especificación de fines y la concreción de recursos y los procesos para conseguirlos, coadyuvando en la fijación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con los procesos administrativos, contables, presupuestales, de tesorería, ambientales, físicos, técnicos, tecnológicos y de la Información de la Institución.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

SECRETARÍA GENERAL

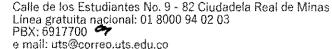
Es la que dirige, planea, organiza, evalúa y controla el desarrollo de procesos y procedimientos institucionales y formula políticas para el mejoramiento de procesos y estándares de calidad académicos y administrativos de la Institución.











e mail: uts@correo.uts.edu.co Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia





(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución y las establecidas en el Estatuto General

OFICINA PROSPECTIVA ACADÉMICA E INTELIGENCIA COMPETITIVA

Es la encargada de modo general, de realizar estudios que admitan la exploración, identificación, anticipación y proyección de las dimensiones de cambios sociales, económicos. científicos. tecnológicos. pedagógicos, ambientales. políticos. gubernamentales y/o culturales, utilizando métodos y espacios interactivos, participativos y colaborativos de discusión, a fin de idear, diseñar y formular nuevas estrategias idóneas y pertinentes, a partir de la evaluación de circunstancias que rodean las tendencias, hechos, así como la forma en que ellas producirán impactos significativos en los procesos de transformación y fortalecimiento de la cultura organizacional de la Institución.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Es la encargada de dirigir, planear, organizar, evaluar y controlar el desarrollo integral del talento humano de los servidores públicos de la planta de empleos de la Institución para contribuir con el logro de los objetivos y metas propuestas.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el manual de funciones de la Institución.

OFICINA JURÍDICA

Es la encargada de dirigir, planear, organizar, evaluar y controlar políticas institucionales relacionadas con la defensa jurídica de la Institución y la fijación de parámetros jurídicos en relación con los procesos de contratación de conformidad con la normatividad legal vigente.

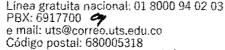
Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas











Bucaramanga - Santander - Colombia

Página 5 de 11





(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

OFICINA DE PLANEACIÓN

Corresponde dirigir, planear, organizar, evaluar y controlar la formulación de políticas y estrategias en el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos y metas institucionales, suministrando herramientas, instrumentos, mecanismos y metodologías aplicables al que hacer de la Institución, en el marco de la normatividad vigente.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones de la serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

Dirige, planea, organiza, evalúa y formula políticas, planes, programas y proyectos que promuevan y mantengan relaciones de cooperación académica y científica con instituciones públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, forjando espacios de intercambio social, cultural y científico para enriquecer el proceso formativo de la comunidad educativa de la Institución.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Es la que debe dirigir, planear, organizar, evaluar, controlar y formular políticas, lineamientos y programas para el desarrollo y actualización de los procesos de gestión curricular, profesionalización docente y acompañamiento académico a estudiantes.

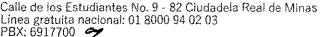
Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.















(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

OFICINA DE AUTOEVALUACIÓN Y CALIDAD

Es la que planea, dirige, coordina y evalúa permanentemente a las unidades académicas y administrativas de la institución en los procesos conducentes al aseguramiento de la calidad expresados en los términos de ley y que por mandato institucional le sean delegados.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones de la Oficina de Autoevaluación y Calidad, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN

Es la encargada de dirigir, planear, organizar, evaluar y controlar la ejecución de las políticas institucionales para la regionalización, en articulación con las diferentes oficinas académico-administrativas para consolidar el sistema de regionalización.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN

Es el encargado de dirigir, planear, organizar, evaluar y controlar la competitividad institucional, mediante el fortalecimiento de la investigación y de la cultura investigativa; orientada por la producción científica, la gestión de proyectos de investigación, gestión del conocimiento y la extensión para la solución de problemáticas del entorno.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

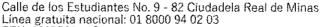












PBX: 6917700 4 e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia





Página 7 de 11



(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Es la que dirige el sistema de control interno de la Institución, procurando un ambiente que conduzca al desarrollo de la cultura del autocontrol a partir de la asesoría en la administración del riesgo, el establecimiento de actividades que apunten al cumplimiento de los objetivos y las metas Institucionales acorde con la normatividad vigente y el ejercicio de la evaluación independiente de la gestión y del sistema.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como sus funciones, serán las señaladas en el manual respectivo de funciones de la Institución.

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Es la que dirige, organiza, evalúa y controla los procesos, procedimientos y actividades requeridas en desarrollo de las investigaciones disciplinarias que adelante la institución, en el marco de su competencia y garantiza el debido proceso en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales vigentes.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como sus funciones, serán las señaladas en el manual de funciones de la Institución.

DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y **EMPRESARIALES**

Es la que dirige académica y administrativamente los programas académicos de la facultad a su cargo, de acuerdo a las políticas académicas y administrativas de la institución, en el marco de las normas legales e institucionales vigentes.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.



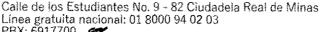












PBX: 6917700 🥱 e mail: uts@correo.uts.edu.co Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia

Página 8 de 11



(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS

Es la que dirige académica y administrativamente los programas académicos de la facultad a su cargo, de acuerdo a las políticas académicas y administrativas de la institución, en el marco de las normas legales e institucionales vigentes.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

OFICINA DE CONTABILIDAD

Es la que debe dirigir, planear, organizar, evaluar, controlar y formular políticas del proceso contable de la institución, estableciendo procedimientos, instrumentos y herramientas técnicas adecuadas para preparar y dar a conocer la información financiera, económica y social de la Institución, en el marco de la normatividad aplicable vigente.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Es la que dirige, planea, organiza y controla la formulación, evaluación y definición de acciones necesarias para la planificación, elaboración, viabilización, construcción y puesta en marcha de los diferentes proyectos de infraestructura física de la institución en la sede principal y en las sedes regionales, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y normatividad vigente.

Es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo.

Los requisitos de formación académica y experiencia laboral, así como las funciones, serán las señaladas en el respectivo manual de funciones de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Grupos De Trabajo: Por razones administrativas y requerimientos del servicio, sin que sea alterada la estructura establecida en el presente acto administrativo, se podrán crear mediante resolución proferida por el Rector utilizando la

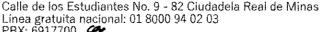












PBX: 6917700 🛷 e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318 Bucaramanga - Santander - Colombia





Página 9 de 11



(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

planta de personal y se les podrá asignar funciones y competencias pertenecientes a uno o varias dependencias.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el acto de conformación se deberá establecer el tiempo de duración del grupo, si es de carácter temporal, las funciones y competencias, a qué dependencia se asignarán, el propósito de su trabajo y los funcionarios que actuarán en ella, además del funcionario designado de la coordinación interna del grupo. El Rector de la Institución podrá autorizar a los vicerrectores, decanos, directores y jefes de oficina para modificar los grupos que tenga a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, al primer (01) día del mes de junio de 2017.

OMAR LENGERKE PERE

Proyectó: Dra. Marisol Otaya Rueda, Directora Administrativa de Talento Humano 🚩

Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas, Secretario General









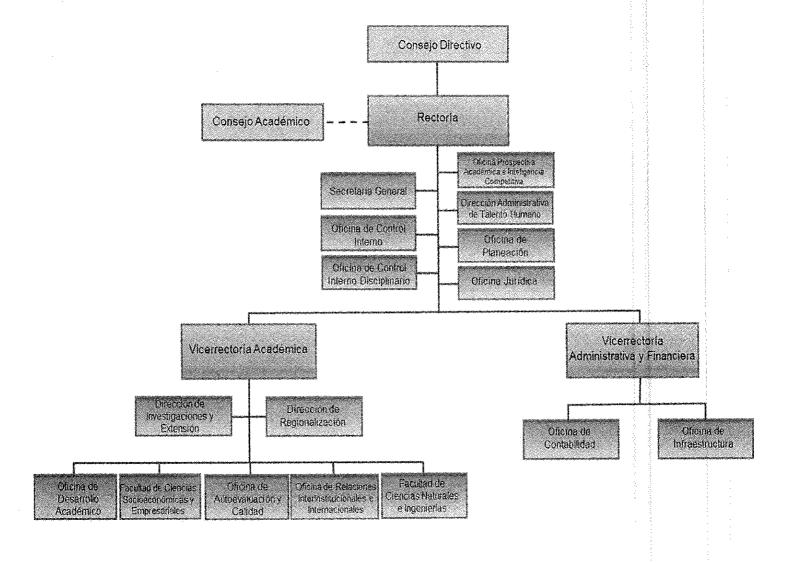






(Bucaramanga, 01 de junio de 2017)

"Por la cual se modifica la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander"

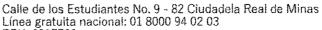












PBX: 6917700 ~

e mail: uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318 Bucaramanga - Santander - Colombia

Página 11 de 11





RESOLUCIÓN No. 02-477 (Bucaramanga, 01 de Junio de 2017)

Por la cual se aclara una resolución

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 02-471 del 01 de Junio del 2017, se modificó la estructura organizacional de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que por error de transcripción, en el artículo segundo con relación a la oficina de control interno se estableció que es nombrado por el Rector y es de libre nombramiento y remoción del cargo siendo lo correcto que es un cargo de periodo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aclarar el artículo segundo de la Resolución No 02-471 del 01 de Junio del 2017, en el sentido que el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno es de periodo y no como allí aparece.

Artículo Segundo.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº No 02-471 del 01 de Junio del 2017, continuarán vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, al primer (01) días del mes de junio del año dos mil

diecisiete (201

Proyecto: Marisol Olaya Rueda- Directora Administrativa Talento Humano









